

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Finanzas
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN Nº 11/2010 S.C.I.T.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", a los ... de ... de 2010.

VISTO:

El Expediente Nº 13401-0822136-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley Nº 13.066 en materia del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente y necesaria la reglamentación de la Ley Nº 13.066 mediante el dictado de las normas complementarias para la aplicación del régimen conforme la facultad asignada por su artículo 21 a la Administración Provincial de Impuestos.

Que por Resolución Nº 11 de fecha 6 de Abril de 2010 de la Administración Provincial de Impuestos, en su artículo 21 delega en el Servicio de Catastro e Información Territorial la facultad de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para aplicar dicha Ley en lo que sea materia de su competencia específica.

Que conforme Leyes 2.406, 2.996 y 10.921 el Servicio de Catastro e Información Territorial es la Autoridad de Aplicación sobre los tributos de Contribución de Mejoras y obligaciones fiscales de Declaración Jurada de Mejora.

Que se encuentran en trámite juicios de Ejecución Fiscal por deudas de Contribución de Mejoras de Rutas y Canales, los que se suspenden durante el lapso de vigencia de la Ley Nº 13.066 y/o de los Convenios de Pago en Cuotas que tuvieren origen en su aplicación.

Que conforme las facultades delegadas por el artículo 21 de la Resolución Nº 11/2010 de la Administración Provincial de Impuestos.

POR ELLO:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía,
Desarrollo y Justicia
SECRETARÍA DE INGRESOS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**EL SUB-ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

1º.- PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE MEJORAS NO DENUNCIADAS

a) Los contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario urbano y suburbano podrán declarar las mejoras o superficies edificadas que no se encuentren incorporadas en el Servicio de Catastro e Información Territorial mediante la aplicación informática on-line habilitada "SCIT – DECLARACIÓN JURADA DE INCORPORACIÓN DE MEJORAS – LEY 13066" que estará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar .-

Cuando no se pueda acceder a la aplicación informática mencionada en el párrafo anterior o cuando esta no contemple la declaración de mejoras que se pretende regularizar se podrá realizar en forma personal en el Servicio de Catastro e Información Territorial.-

b) Cumplimentada la declaración de mejoras y superficies edificadas descripta en el artículo precedente, los contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario urbano y suburbano podrán acogerse a los beneficios de la Ley Nº 13.066, conforme lo establecido por Resolución Nº 11/2.010 de la administración Provincial de Impuestos.-

**2º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN
CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS (PROSAP - CANALES)**

Plan de Facilidades de pago en Cuotas y/o Pago Contado.

a) El Contribuyente y/o responsable accederá al Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pagos a través de un Link "Regularización Tributaria – Ley 13066" que permitirá generar la/s liquidación/es de la/s deuda/s que se pretenda/n regularizar con los beneficios de la Ley y por cada partida inmobiliaria.-

El sistema mostrará las posibles formas de cancelación, sea mediante el pago de contado o planes de pago a formular conforme a las condiciones establecidas por la Ley Nº 13.066.-

En caso de existir deuda en gestión judicial no podrá emitirse la boleta hasta regularizar su situación en la Dirección Legal y Técnica del Servicio de Catastro e Información Territorial.-

b) Elegida la opción de Pago Contado de la deuda a regularizar, el sistema emitirá una boleta que el contribuyente o responsable deberá pagar en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A.-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

c) El contribuyente cuya deuda se encuentre en gestión judicial y quiera acogerse a la Ley Nº 13.066 deberá previamente cancelar los gastos causídicos mediante depósito en la cuenta oficial Nº 18723/09 sucursal 599 del Nuevo Banco de Santa Fe S. A., acreditando el mismo mediante presentación o remisión del ticket bancario a la Dirección Legal y Técnica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe.

Asimismo los honorarios profesionales devengados en las causas judiciales a que alude el artículo 18 de la Ley Nº 13.066, con más los correspondientes aportes de ley, deberán ser satisfechos al momento del acogimiento mediante depósito bancario acreditado.-

d) El contribuyente y/o responsable que hubiera optado por un Plan de Pagos lo seleccionará de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda y encontrará en el sistema la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto de las cuotas y vencimientos.-

e) Elegido el plan de pago y previo a confirmar la aceptación del mismo, el contribuyente y/o responsable deberá completar la siguiente información:

- a) Partida impuesto inmobiliario
- b) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- c) Apellido y nombre/s
- d) CUIT o CUIL
- e) Domicilio - Localidad - Código Postal

f) Cumplidos los puntos d) y e) anteriores, se le remitirán al contribuyente y/o responsable los volantes de pago del Plan de Pago seleccionado.-

g) Como constancia de los pagos efectuados los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket bancario que servirá como acreditación suficiente de pago.-

3º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS EN RUTAS PROVINCIALES:

a) Para acogerse al régimen de la Ley Nº 13.066 el Servicio de Catastro e Información Territorial remitirá al contribuyente:

I) Nota donde consten los datos de origen de la deuda, cantidad de cuotas adeudadas, importe total y formas de pago.

II) Boletas de pago contado, según condiciones previstas en la ley.

b) El contribuyente y/o responsable que opte por un Plan de Pago deberá presentarse en el Servicio de Catastro e Información Territorial donde se liquidarán y emitirán los volantes de pago correspondientes, los que se pagarán en el Nuevo



CIRCULAR Nº 7841 - 13.04.2010

2010 año del Bicentenario
de la Revolución de Mayo

PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Economía

DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO Y DE LA REFORMA FISCAL

Banco de Santa Fe S. A.-

**4º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS EN
GESTIÓN JUDICIAL.**

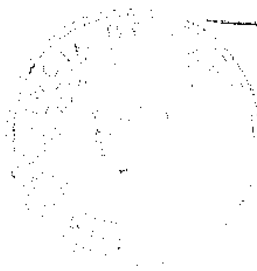
a) El contribuyente y/o responsable solicitará la/s liquidación/es de la/s deuda/s por cada uno de los *Apremios Judiciales*, consignando el pertinente Número de Expediente, caratulado y Juzgado donde tramita el juicio de apremio en la Dirección Legal y Técnica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe.-

b) Opción de Pago Contado. El contribuyente y/o responsable deberá cancelar en Nuevo Banco de Santa Fe S. A. la/s liquidación/es generada/s en el punto anterior, previo pago de los gastos causídicos y honorarios profesionales correspondientes.-

5º.- Para los supuestos genéricos no contenidos en la presente se remite a lo dispuesto en la Resolución Nº 11/2.010 de la Administración Provincial de Impuestos y Anexos.-

6º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROVINCIA DE SANTA FE
2010